

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 7 de septiembre de 2015.

Juez: Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

Demandante: Carlos Fernando Marina Carcaño y María del Carmen Marina Carcaño.

Procurador: Cristina Pilar Cobreros Rico.

Letrado: Enrique Sierra López.

Demandados: Elvira Carcaño Más, María de la Concepción Huelin Carcaño, Carlos Huelin Carcaño, Mercedes Huelin Carcaño, María Margarita Huelin Carcaño, Fernando Huelin Carcaño, Carlos del Río Carcaño, Luis Fernando del Río Carcaño, Pilar Carcaño Alonso-Cuevillas, Francisco Carcaño Alonso-Cuevillas, Emilia Carcaño Alonso-Cuevillas, María Teresa Carcaño Alonso-Cuevillas, Luis Fernando Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de María Rosa Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de Germán Carcaño Alonso-Cuevillas y María de los Ángeles Carcaño Callis.

Demandado: Rafael Garnica Carcaño.

Procurador: Juan Torreblanca Calancha.

Letrado: José Antonio Palau Cuevas.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Carlos Fernando Marina Carcaño y María del Carmen Marina Carcaño contra Elvira Carcaño Más, María de la Concepción Huelin Carcaño, Carlos Huelin Carcaño, Mercedes Huelin Carcaño, María Margarita Huelin Carcaño, Fernando Huelin Carcaño, Carlos del Río Carcaño, Luis Fernando del Río Carcaño, Pilar Carcaño Alonso-Cuevillas, Francisco Carcaño Alonso-Cuevillas, Emilia Carcaño Alonso-Cuevillas, María Teresa Carcaño Alonso-Cuevillas, Luis Fernando Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de María Rosa Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de Germán Carcaño Alonso-Cuevillas, María de los Ángeles Carcaño Callis y Rafael Garnica Carcaño, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declare que la cuota de titularidad setenta y seis enteros ciento cincuenta y seis milésimas por ciento de cuota (76,156%) sobre el inmueble sito en la calle Cardenal Cisneros, 2 de Melilla, inscrita a favor de Rosa Más Andréu, pertenece por usucapión a las siguientes personas por las partes de dicha cuota a continuación expresadas: